

**10265** *ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se aprueba a la Entidad «Sociedad Anónima D. A. P. A.» (C-228), la documentación relativa a los seguros denominados Multirriesgo del Hogar y Multirriesgo del Comercio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sociedad Anónima D. A. P. A.» (C-228), en solicitud de aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas de los seguros denominados Multirriesgo del Hogar y Multirriesgo del Comercio, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Sarrástegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**10266 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 24 de mayo de 1976*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	67,699	67,699
1 dólar canadiense .....	68,998	69,270
1 franco francés .....	14,296	14,353
1 libra esterlina .....	120,504	121,131
1 franco suizo .....	27,215	27,351
100 francos belgas .....	171,433	172,376
1 marco alemán .....	26,176	26,304
100 liras italianas .....	8,073	8,107
1 florín holandés .....	24,680	24,798
1 corona sueca .....	15,242	15,321
1 corona danesa .....	11,140	11,191
1 corona noruega .....	12,215	12,273
1 marco finlandés .....	17,367	17,463
100 chelines austriacos .....	365,151	368,215
100 escudos portugueses .....	221,891	224,015
100 yens japoneses .....	22,582	22,687

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**10267** *ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se autoriza el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público en los Municipios de Sanlúcar de Barrameda y Bornos (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: El apartado b) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972 de 9 de marzo, prevé como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche el abastecimiento de los Municipios a través de Centrales lecheras que estuviesen ya establecidas en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia.

Resultando que el Gobierno Civil de Cádiz ha informado favorablemente la solicitud formulada por los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y Bornos, para la implantación del referido régimen en dichos Municipios, con la base de suministro de leche higienizada a través de la Central Lechera «La Merced», de Jerez de la Frontera;

Considerando que la citada Central Lechera reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada de las localidades antes mencionadas, sin menoscabo en el abastecimiento de las poblaciones a las que actualmente suministra, contando con la recogida de leche necesaria para ello, y

que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones;

De conformidad con los informes emitidos por el Ministerio de Agricultura (Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y el Ministerio de Comercio (Dirección General de Comercio Alimentario),

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en los Municipios de Sanlúcar de Barrameda y Bornos (Cádiz) el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base de suministro de dicho producto por la Central Lechera «La Merced», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Romay Beccaria.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**10268** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia).*

Aprobada por Decreto 1338/1975, de 22 de mayo, la fusión de los municipios de Buenavista de Valdavia, Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo, de la provincia de Palencia, en uno solo con la denominación de Buenavista de Valdavia y capitalidad en el núcleo de población del mismo nombre,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia) en categoría 3.ª clase 11.ª, quedando como Secretario don Urbano Valderrábano García, titular de la misma Corporación antes de llevarse a efecto la fusión, y al que corresponde el coeficiente 3,3, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 3.ª, apartado e), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo; modificándose en este sentido el número 32 de la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Palencia, contenida en la Resolución de este Centro directivo de 1 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto del mismo año), de la que se suprimen las inscripciones números 12 y 138 que correspondían a los Municipios fusionados.

Madrid, 2 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

**10269** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crea la plaza de Vice-interventor del Ayuntamiento de Avila.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.3 y 152.3 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículos 7.º, 4, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, y visto el expediente de modificación de la plantilla instruido al efecto por el excelentísimo Ayuntamiento de Avila.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del propio Reglamento, ha resuelto otorgar su visto a la creación de la plaza de Viceinterventor del citado Ayuntamiento, que quedará clasificada en 2.ª categoría, clase 4.ª y coeficiente 5.

Madrid, 2 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**10270** *ORDEN de 16 de marzo de 1976 por la que se autoriza a don Michel Saint la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Bagur (Gerona), para la construcción de una escalera de acceso al mar y varadero.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a